CLAUSULADO

CONTRATO	2023.235
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**FIBERGLASING S.A.S.**
NIT	900.113.274-1
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA**
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($3.224.473.753) INCLUIDO AU Y DEMÁS GASTOS APLICABLES.
PLAZO	SEIS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada a partir del 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA" vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.166.327**,** obrando como representante legal de la entidad **FIBERGLASING S.A.S.** con NIT 900.113.274-1quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. CAD-002-2023 con el municipio de Yolombó Antioquia cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ. **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 094 de 2023. **3**. Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo del 6 de julio de 2023. **4.** Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la **FIBERGLASING S.A.S.** el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE**

ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA. SEGUNDA: ALCANCE: El acueducto urbano del Municipio de Yolombó tiene más de 50 años, en los cuales se ha ido adecuando y expandiendo gradualmente. Actualmente este acueducto es administrado por la Empresa de Servicios Públicos de Yolombó (en adelante ESPY) y aunque presenta algunas falencias en su infraestructura se ha logrado hasta la fecha tener una cobertura del 100% en la prestación del servicio en la zona urbana municipal. De acuerdo con el diagnóstico realizado en el 2009 para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del área Urbana del Municipio de Yolombó: "Para abastecer el Acueducto del Municipio de Yolombó, el cual forma parte de la cuenca del río San Lorenzo, se dispone de un equipamiento en el que se ubica la captación del sistema al Norte de la cabecera municipal, aguas abajo de la confluencia de las quebradas El Choro y El Paso, siendo esta última la mayor tributaria de aguas a la presa, pero a su vez, la que posee mayor intervención humana, debido a la contaminación generada por vertimientos en la vereda Las Camelias, para luego ser almacenada en una represa (El Sereno) donde es tomada (captación de fondo) y conducida por gravedad por medio de dos tuberías en hierro dúctil de Ø 8" y L= 1.299m cada una, hasta la planta de tratamiento convencional, desde donde se bombea a un tanque elevado con una capacidad de almacenamiento máxima de 438 m3 , para finalmente distribuir el agua en toda el área urbana por medio de las redes". La prestación actual del servicio de Acueducto se hace utilizando un sistema de distribución por gravedad en toda su extensión, partiendo de un tanque elevado que se ubica en una cota de 1490 m.s.n.m en el lugar conocido como el cerro de Cristo Rey, Municipio de Yolombó. Si bien el acueducto del Municipio de Yolombó tiene un poco más de cincuenta (50) años de haber entrado en operación, elementos como la presa y el tanque de almacenamiento elevado tienen aproximadamente ochenta (80) años de estar en funcionamiento. El tanque elevado existente es una estructura cilíndrica metálica de 6.4 m de diámetro y 438,5 m3 de capacidad . De acuerdo con revisiones periódicas que se han realizado por personal de la ESPY, se ha logrado evidenciar el deterioro principalmente por oxidación en los elementos constitutivos del sistema tales como: láminas metálicas, tensores internos y externos, pernos, arandelas, remaches y tuercas en general; de igual manera la pintura exterior que representa no solo una protección a la estructura sino también su acabado estético se ha visto deteriorada por el paso del tiempo. Dado que el sistema antes enunciado se constituye en el único componente para la distribución por gravedad en la zona urbana municipal y que su reparación implicaría la suspensión por un tiempo determinado del suministro de agua potable, se hace necesaria la construcción de un tanque auxiliar, no solo para subsanar la situación antes planteada sino también para satisfacer las demandas futuras de este líquido vital en el municipio, evitando paralizaciones en el servicio y fuentes considerables de riesgo capaces de afectar al cien por ciento (100%) de la población urbana del Municipio. La administración municipal a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas debe realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar la prestación del servicio de acueducto en la zona urbana con criterios de eficacia y eficiencia, de igual manera la prestación del servicio debe ser oportuna y de calidad acorde con los lineamientos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico- RAS. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere realizar la construcción del Tanque de Almacenamiento elevado con estructura de apoyo en concreto y tanque en poliéster de fibra de vidrio reforzada y todas sus obras conexas y complementarias, según estudios y diseños realizados para su construcción, el cual servirá de Almacenamiento y distribución de agua potable para el acueducto de la zona urbana del municipio de Yolombó. El proyecto de construcción se hará de acuerdo a los estudios y diseños existentes en proceso de contratación realizado con el apoyo de la Empresa de Servicios Públicos de Yolombó ESP, según se muestra en el Reconocimiento de Campo, Levantamiento

topográfico, Estudios de suelos y geotécnicos, diseño Hidráulico, Diseño estructural, diseño de obras complementarias, especificaciones técnicas de construcción y presupuesto de obra detallado. El Municipio para ejecutar el proyecto busca obtener un vínculo en el que la relación costo-beneficio, sea el eje principal, donde mediante actividades, servicios adicionales o valores agregados que tengan relación directa con el objeto contractual, se beneficie la administración municipal y la comunidad en general, siendo este aspecto influyente en la determinación de la modalidad de selección. Por tal razón se requiere la construcción del Tanque de Almacenamiento elevado, para el proyecto denominado "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ". Lo anterior se realizará de conformidad a los documentos y estudios previos que hacen parte integrante en el marco del Convenio Interadministrativo entre el municipio de Yolombó y la EMDUCE y el presupuesto formulado por el municipio que se encuentra anexo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas están determinadas en la invitación privada No. 094-2023 el cual hace parte integral del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos. 2. Entregar el Cronograma estimado de ejecución. 3. Colaborar con el Municipio de Yolombó, Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. 4. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones técnicas. 5. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo,que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas de avance parcial, plan de inversión de anticipo de contratistas. Estas Actas parciales de avance deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato 8. Deberá realizar en conjunto con la interventoría el registro de liberación y certificado de materiales de obra civil, esto significa que cuando los materiales lleguen a obra, deberán ser aprobados por el interventor o supervisor, cuenten con certificado de calidad, y cumplan con las especificaciones establecidas en el proyecto, se deberá generar también el listado de materiales instalados. 4. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada. 9. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta. 10. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación. 11. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 12. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor o supervisor, en caso de aplicar.13. Suscribir con el interventor o supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades. 14. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 16. Presentar los soportes al interventor o supervisor, quien podrá rechazar los

suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. 17. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. 18. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. 19. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación. 20. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 21. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 22. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. 23. Hacerse cargo de la seguridad del sitio de la obra, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, responsabilizándose por la pérdida o robo de los elementos propios para ejecutar la obra. 24. Desarrollar las actividades contractuales y demás que se requieran para lo cual, el contratista y el interventor o supervisor deberán efectuar todas las actuaciones y actividades necesarias en caso de surtir ítems no previstos, deberán efectuar el trámite y proceso de actualización del proyecto ante el municipio toda vez que se tenga con la viabilidad por parte de la supervisión de la documentación a realizar. 25. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato. 26. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.27 Estará a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas, para preservar la seguridad de las personas que trabajan en la obra, visitantes y demás personas q transitan por los alrededores de la obra, de modo tal que se informe el estado de la obra, advirtiendo el hecho especifico, con el fin de evitar cualquier tipo de incidente o daño a terceros. 28. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. 29. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato. 30. Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor o supervisor. 31. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra. 32. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos. 33. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 34.Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio y/o EMDUCE, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones**.** 35. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. 36. El Contratista deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas

que disponga la EMDUCE conforme al Manual de Estilo de la Entidad. 37**.** Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.38. EL CONTRATISTA deberá realizar las respectivas actas de entorno y vecindad, previo al inicio de las actividades del contrato así mismo, realizar su seguimiento y deberá realizar el respectivo cierre de éstas, para que esta manera se garantice que no tuya afectación y si es del caso, se realice las respetivas correcciones. 39. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. 40. El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a la EMDUCE del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades. 41. El contratista, deberá garantizar la señalización preventiva y correctiva garantizando la seguridad de los diferentes actores de la vía (peatones-ciclistas-vehículos, etc.) 42. Adoptar la matriz de riesgos formulada por el Municipio para el proyecto objeto del contrato. **PARÁGRAFO** cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de la EMDUCE a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente estudio previo. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1**. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.**2**. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato **3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **5.** Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción.**6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. **7.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio **8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **9**. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS,** El Contratista se obliga para con la empresa de desarrollo urbano de la ceja EMDUCE, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se estima en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($3.224.473.753) INCLUIDO AU Y DEMÁS GASTOS APLICABLES. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**.** **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO** La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja realizará el pago de acuerdo con el traslado de los recursos a administrar por parte del municipio de Yolombó Antioquia por el

sistema de precios unitarios no reajustables en la siguiente forma: Se pagará el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, por el sistema de precios unitarios no reajustables en la siguiente forma: a) Un pago anticipado del 40% del valor del contrato una vez sea constituida y aprobada la garantía por parte del municipio de Yolombó y la EMDUCE. b) El 55% mediante actas de avance de cumplimiento de las obligaciones,. c)El 5%final estará sujeto a la terminacion total de obligaciones y actividades y por ende el recibo de las obras por parte del municipio de Yolombó. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo. 3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades. 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por supervisor del contrato. C. La última acta de pago no será inferior cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio lo siguiente: 1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en le Acta de Recibo y entrega de Obra. 4. Acta de liquidación del contrato de obra. El Contratista deberá informar a EMDUCE la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EMDUCE. La realización de cada pago del contrato estatal, serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio y este transfiera los recursos a las cuentas de EMDUCE y se realizará treinta días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para el presente proceso es de SEIS MESES desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento

(10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de

responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	FIBERGLASING S.A.S Cédula de ciudadanía o NIT: 900.113.274-1 CALLE 113 B SUR N° 51-101 INT. 104 Ciudad: CALDAS Teléfono(s): 278 88 51 Teléfono Móvil: 316 237 71 19 Correo Electrónico: administracion@fiberglasing.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 004 de 2018 articulo 40 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del DIRECTOR TECNICO quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así: **Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5, MUNICIPIO DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA identificado con el NIT. 890.984.030-2.** Las pólizas son:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Devolución de Pago Anticipado	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, municipio de Yolombó
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, municipio de Yolombó
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, municipio de Yolombó
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor final del Contrato	Cinco (5) años contado a partir del acta de recibo de obra definitivo **Tomador:** Contratista **Asegurado y beneficiario:** Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, municipio de Yolombó
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato **Tomador:** Contratista **Asegurado:** Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, municipio de Yolombó

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 857 del 20 de junio de 2023. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de

inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo.

El contratante,
LILIANA ESCOBAR ORREGO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El contratista,
ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA
REPRESENTANTE LEGAL
FIBERGLASING S.A.S.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2023.235 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luis Carlos Valencia López – Apoyo Jurídico		11/07/2023
Revisó	Liliana Escobar – Gerente		11/07/2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		11/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			